



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00451-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda entablada por la sociedad PROMODESCUENTOS COLOMBIA S.A.S. ZOMAC contra HÉCTOR CANO ANDRADE, por los siguientes defectos:

- 1). Nunca se proporcionó la dirección física del suplicado (ord. 10º, art. 82 *id.*).
- 2). En el soporte que versa sobre los correos electrónicos informados por el implorado, se otea que aparece un canal digital que fue reportado en el mes de junio de 2023, es decir, de modo más reciente al que se indica en el escrito genitor, debiéndose establecer los motivos por los cuales se seleccionó éste y no aquél, en aras de tornar certero y adecuado, según su actualidad, el dato señalado al respecto.
- 3). Jamás se puntualizaron las direcciones física y virtual de noticiamiento de quien funge como representante legal de la organización incoante (num. 10º, canon 82 *idem*).
- 4). El instrumento cartular aparece endosado en propiedad al ente actor. Sin embargo, no milita en el expediente el elemento de respaldo atinente a que la persona que llevó a cabo dicha operación, en nombre de la entidad inicialmente acreedora, estuviera revestida, para la época en que ello ocurrió, de esa posibilidad jurídica. Esto, en aras de constatar la adecuada concatenación en torno a la transferencia del instrumento de recaudo.

En consecuencia, se otorgará a la entidad proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la memoria inaugural por las falencias expuestas con antelación.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

SEGUNDO: CONCEDER al extremo implorante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE OCTUBRE DE
2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9390de373c79cf31652c1da56e2fa1c404860e2ffbc7ecca143aea4197380a5**

Documento generado en 24/10/2023 04:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>